

Boletín: 0012

Asunto: Suspensión de la validación electrónica de información de certificados NOMs (Oficio 414.2019.2634)

Ciudad de México a 19 de julio de 2019

Se hace referencia al oficio [414.2019.2634](#), del 19 de julio de 2019, mediante el cual, la Dirección General de Normas y la Dirección General de Comercio Exterior, hacen del conocimiento la extensión del periodo en que se suspende la validación electrónica de la información contenida en los certificados de cumplimiento con NOM´s en términos de lo dispuesto por la fracción I del numeral 5 del Anexo de NOM´s; al respecto, se informa lo siguiente:

1. Se establece una prórroga de la contingencia referida en oficio citado anteriormente, misma que se extenderá a los días 22, 23 y 24 de julio del año en curso.
2. Los días 22 y 23 de julio se realizarán pruebas adicionales para la transmisión y recepción de información en el Sistema Normas-Aduanas entre las 8 y 14 horas para las normas: NOM-001-SCFI-1993; NOM-003-SCFI-2014; NOM-019-SCFI-1998; NOM-032-ENER-2013; NOM-011-SESH-2012; NOM-200-SCFI-2017 y NOM-192-SCFI/SCTI-2013; reanudándose la operación el **jueves 25 de julio**.

Para efectos de acreditar el cumplimiento con NOM´s en el punto de entrada país en los días mencionados, sólo se deberá anexar al pedimento de importación el acuse de recibo emitido por el Organismo de Certificación, Laboratorios de Pruebas y de Calibración o Unidades de Verificación el certificado NOM´s el documento que la propia NOM establezca, asimismo, deberá declararlo a través de la clave NM del Apéndice 9 del Anexo 22 de las Regla Generales de Comercio Exterior del SAT, en términos de lo dispuesto por la norma aplicable.

NOTA: En caso de rectificaciones de pedimento fuera del periodo de contingencia, se deberá, previo a dicha rectificación y una vez terminada la extensión del periodo



de contingencia, transmitir la información del certificado de cumplimiento correspondiente al Sistema Normas-Aduanas.